

Vivir en el extranjero con seguridad suiza

Genossenschaft Solidaritätsfonds der Auslandschweizer

Société coopérative Fonds de solidarité des Suisses de l'étranger

Società cooperativa Fondo di solidarietà degli Svizzeri dell'estero

Sociedad cooperativa Fondo de solidaridad de los Suizos en el extranjero

Cooperative Society Solidarity Fund for Swiss Nationals Abroad

Estatutos

I. Nombre, sede y objeto social

1	Nombre y sede	3
2	Objeto social	3
3	Cumplimiento del objeto social	3

II. Membresía

4	Requisitos	5
5	Obtención	6
6	Expiración	6
7	Exclusión	6
8	Sucesión de derechos	7

III. Organización

9	Los órganos del Fondo de Solidaridad	8
---	--------------------------------------	---

A. La Asamblea General

10	Convocatoria	8
11	Plazos de preaviso y publicación	8
12	Derechos de determinación	9
13	Derecho a voto	9
14	Votaciones y elecciones	10
15	Presidio de las sesiones	10

B. La Junta Directiva y el Comité Decisorio		26quinques Entrade en vigor y modificación de la cobertura de reembolso global – Año de cobertura	17
16	Composición		11
17	Permanencia en el cargo		11
18	Sesiones		11
19	Derechos de determinación		12
20	Comité Decisorio		12
C. La Comisión de recursos			
21	Composición		13
22	Derechos de determinación		13
D. Instancias revisoras			
23	Instancia revisora ordinaria		14
24	Instancia revisora extraordinaria		14
IV. Aspectos financieros			
A. Aportes de los miembros			
25	Adquisición de los medios necesarios		15
26	Los bonos de participación		15
26bis	Aporte a riesgos		16
26ter	Cobertura del riesgo político		16
26quater	Importe, condiciones de pago vencimiento de los aportes a riesgos		16
B. Patrimonio del Fondo de Solidaridad			
31	Capital proveniente de los bonos de participación		18
32	Utilización del patrimonio de la sociedad cooperativa		18
33	Fondo de Ayuda		19
34	Inversión de los capitales		19
35	Responsabilidad		19
36	Lugar de pago y moneda		20
37	Ejercicio anual y rendición de cuentas		20
C. Derechos de los miembros			
38	Reintegro de capitales invertidos en la sociedad cooperativa		20
39	Renuncia al derecho de reintegro de capitales		21

Contenido

40	Reintegro de capitales en el caso de padrinazgos	21
41	Reembolso global en caso de pérdida de las expectativas de subsistencia	21
42	Períodos de carencia	22
43	Modificación de las condiciones de inversión	22
44	Incumplimiento de las obligaciones de los estatutos	23
45	Cesación de los pagos anuales de previsión	23
46	Regreso al país	23
47	Renuncia a la membresía	23
48	Fallecimiento	23
49	Exclusión	24

D. Procedura

50	Examinación de los casos de reembolso y reintegro	24
51	Apreciación de las condiciones presentadas	24
52	Resoluciones	24
53	Reclamaciones	25
54	Revisión	25
55	Cumplimiento de pago	25

V. Disposizioni varie

56	Garantía a buen término de la Confederación Suiza	26
57	Estado de emergencia	26
58	Disolución y liquidación	26
59	Órganos de publicación	27
59bis	Sede jurisdiccional y derecho aplicable	27

VI. Determinaciones finales

60	Determinaciones transitorias	28
60bis	Seguro acordado a través del Fondo de Solidaridad	28
61	Entrada en vigor	29

1 Nombre y sede

Con el nombre «Sociedad cooperativa Fondo de Solidaridad de los Suizos en el Extranjero» (a continuación denominado «Fondo de Solidaridad» o Soliswiss) existe desde su fundación por iniciativa de la Nueva Sociedad Helvética, el 29 de agosto de 1958, una sociedad cooperativa según el art. 828ff de la Ley Suiza de Obligaciones. Sede de esta sociedad cooperativa es Berna.

2 Objeto social

- ¹ El Fondo de Solidaridad tiene como objetivo la asociación de los suizos en el extranjero con el fin de la autoayuda conjunta en casos de pérdida de expectativas de subsistencia en el exterior sin culpa del damnificado, originadas por guerras, disturbios internos o medidas políticas forzosas en general, así como la acumulación de capitales para la previsión personal.
- ² Se considera pérdida de expectativas de subsistencia toda alteración de la situación económica de un miembro u otros beneficiarios que fuera duradera y no sólo pasajera, en especial cuando el menoscabo de los ingresos y el poder adquisitivo es considerable e imposible de compensar a la brevedad.
- ³ A fin de asegurar aún más las expectativas de subsistencia de sus miembros Soliswiss les ofrece a los mismos diferentes posibilidades de invertir dinero y capitales así como seguros de enfermedad y seguros de vida.
- ⁴ Para la consecución de su objeto social Soliswiss puede asociarse con otras empresas.

3 Cumplimiento del objeto social

El patrimonio de la sociedad cooperativa proviene de prestaciones de servicio voluntarias y conforme a estos estatutos así como de donaciones de terceros; junto con los intereses acumulados el capital resultante será utilizado para:

Nombre, sede y objeto social

- a) el pago de reembolsos globales a los miembros como aporte para reconstruir las bases de su existencia en el exterior o en Suiza.
- b) abrogado
- c) el suministro de capitales a un fondo de ayuda y otros fondos.
- d) el pago de gastos administrativos.

4 Requisitos

- ¹ Podrán hacerse miembros del Fondo de Solidaridad aquellos ciudadanos suizos que
 - a) viviendo en el extranjero ganen los medios necesarios para subsistir en el exterior y estén, a la vez, registrados en la correspondiente representación suiza del país de residencia;
 - b) hayan regresado a Suiza luego de un tiempo de residencia en el exterior. Si en aquel país hubieran quedado aún valores de interés económico por proteger y por ello se quisiera mantener activa la cobertura de reembolso global se deberá presentar una solicitud respectiva según el artículo 26-ter.
 - c) viviendo aún en Suiza tengan la intención de radicarse en el exterior. En ese caso la cobertura de reembolso global entrará en vigor en el momento en que el miembro interesado se registre en la representación suiza del nuevo país de residencia.
- ² Además de miembros mayores de edad se admiten también menores de edad, siempre que lo permita quien esté en posesión de la patria potestad del menor; los derechos y las facultades de los miembros menores de edad están restringidos.
- ³ También podrán formar parte del Fondo de Solidaridad, aunque sin derecho propio a reembolso global, quienes actúen como padrinos: ciudadanos suizos, personas jurídicas suizas o agrupaciones de personas sin personalidad jurídica en Suiza o en el extranjero. El padrino podrá registrar como beneficiado(s) de reembolso global a una o a varias personas, sin que ésta(s) se conviertan en miembro(s) y siempre que cumpla(n) los requisitos del inciso 1 del presente artículo.
- ⁴ Un suizo en el exterior o que regrese de su residencia en el exterior sólo podrá ser inscripto como beneficiado por un sólo padrino y también deberá cumplir por lo demás con el artículo 3 del presente documento.
- ⁵ En casos justificados la Junta Directiva podrá determinar que una persona no puede hacerse miembro del Fondo de Solidaridad.

5 Obtención

- ¹ Para obtener la membresía es necesario firmar el respectivo formulario de inscripción en que se reconocen las obligaciones determinadas en los presentes estatutos sociales.
- ² El Comité Decisorio es la instancia que decide en cada caso la concesión de la membresía; su decisión será comunicada por escrito al interesado.
- ³ En caso de haberle sido negada la obtención de la membresía el interesado tendrá el derecho de presentar la correspondiente reclamación ante la Comisión de recursos.
- ⁴ La membresía puede obtenerse en cualquier momento.

6 Expiración

La membresía expira por los siguientes motivos:

- a) Si dejara de cumplirse alguno de los requisitos mencionados bajo el artículo. 4 inciso 1 y 3, en especial la ciudadanía suiza.
- b) Si los pagos requeridos siguieran pendientes a pesar de haberse efectuado por parte de Soliswiss tres reclamaciones de pago, debiendo llevarse a cabo el segundo y el tercero de estos recordatorios con carta certificada.
- c) Mediante declaración escrita a tal fin por parte del miembro; esta declaración deberá obrar en manos del Fondo de Solidaridad a más tardar tres meses antes de terminar un año de membresía.
- d) Fallecimiento.

7 Exclusión

- ¹ Un miembro puede ser excluído si existiesen motivos importantes para ello.

² La exclusión de un miembro será resuelta por el Comité Decisorio, que deberá darla a conocer en forma escrita exponiendo los motivos de tal decisión. La persona excluída podrá presentar queja ante la Asamblea General por medio del presidente del Fondo de Solidaridad.

Para actuar contra aquella resolución es posible contactar dentro de un período de tres meses al juez competente en la sede del Fondo de Solidaridad

8 Sucesión de derechos

¹ La membresía es personal e intransferible.

² Los herederos de un miembro así como los beneficiados según el artículo 4 inciso 3 solamente pueden hacerse miembro del Fondo de Solidaridad si también cumplieran personalmente los requisitos estipulados bajo el artículo 4.

III. Organización

9 Los órganos del Fondo de Solidaridad

Los órganos del Fondo de Solidaridad son:

- a) la Asamblea General
- b) la Junta Directiva y su Comité Decisorio
- c) la Comisión de recursos
- d) las instancias revisoras.

A. La Asamblea General

10 Convocatoria

- ¹ La Asamblea General ordinaria tiene lugar anualmente, dentro de lo posible en el mismo lugar y momento de llevarse a cabo el Congreso de los Suizos en el Extranjero.
- ² La Junta Directiva o su Comité Decisorio podrá convocar en cualquier momento a una Asamblea General extraordinaria o ésta podrá ser exigida por la Asamblea General ordinaria.

11 Plazos de preaviso y publicación

- ¹ La Asamblea General ordinaria deberá ser convocada por lo menos con un mes de anticipación.
- ² Esta convocatoria deberá darse a conocer en el órgano de publicación oficial del Fondo de Solidaridad. Las gestiones a debatir han de publicarse junto con la convocatoria. En caso de tratarse de una revisión de los estatutos se deberá informar además el contenido fundamental de las modificaciones propuestas. No se tomarán decisiones sobre gestiones que no hubieran sido hechas públicas en la manera mencionada, salvo la resolución de convocar a una Asamblea General extraordinaria.

12 Derechos de determinación

La Asamblea General es el órgano superior del Fondo de Solidaridad; le corresponden los siguientes derechos de determinación intransferibles:

- a) Constitución y modificación de los estatutos,
- b) Elección
 - del presidente y de los demás miembros de la Junta Directiva, salvo en caso de ser nombrado por el Consejo Federal Suizo,
 - de la Comisión de recursos,
 - de los miembros de la instancia revisora ordinaria no nombrados por el Consejo Federal Suizo,
 - de la instancia revisora extraordinaria
- c) abrogado,
- d) Aprobación del informe anual, del estado de cuentas, del balance así como del presupuesto de los costos administrativos,
- e) Pronunciar el descargo de la Junta Directiva,
- f) Decisión sobre reclamaciones por exclusión de un miembro,
- g) Disolución del Fondo de Solidaridad y decisión relativa a la utilización del excedente resultante.

13 Derecho a voto

- ¹ Todo miembro tiene derecho a participar en la Asamblea General contando cada miembro con un voto.
- ² Un miembro puede facultar por escrito a otro miembro para que lo represente, no siendo posible que un sólo miembro represente a más de un miembro a la vez.

14 Votaciones y elecciones

- ¹ La Asamblea General toma sus decisiones y lleva a cabo sus elecciones con la mayoría absoluta de los votos entregados. En caso de realizarse una segunda votación o elección decide la mayoría relativa. De darse un empate decide la voz del presidente.
- ² Para establecer modificaciones de los estatutos o la disolución del Fondo de Solidaridad es necesaria una mayoría de dos tercios de los votos entregados.
- ³ Las votaciones y elecciones se llevan a cabo abiertamente a no ser que la Asamblea General decida algo diferente.

15 Presidio de las sesiones

- ¹ Preside la Asamblea General el presidente u otro miembro de la Junta Directiva. La Asamblea General también puede elegir a tal fin un presidente especial por el día, en caso de tratarse de la elección del presidente mismo o de una resolución respecto de una apelación contra una decisión del Comité Decisorio.
- ² El presidente de la Asamblea General determina a quienes hacen el escrutinio.
- ³ Sobre las gestiones tratadas durante las sesiones se deberá llevar un protocolo que será firmado por el presidente de la Asamblea General y el actuario que lo haya escrito.

B. La Junta Directiva y el Comité Decisorio

16 Composición

- ¹ La Junta Directiva está conformada por el presidente y por lo menos ocho miembros más.
- ² El Consejo Federal Suizo puede nombrar dos miembros adicionales para la Junta Directiva.
- ³ La Junta Directiva puede nombrar uno o dos vicepresidentes.

- 4 Representan al Fondo de Solidaridad ante terceros el presidente, un vicepresidente y/o el Gerente General en forma colectiva de a dos.
- 5 Solamente pueden formar parte de la Junta Directiva personas con ciudadanía suiza. El presidente y por lo menos la mitad de los demás miembros de la Junta Directiva deben tener su domicilio habitual en Suiza.

17 Permanencia en el cargo

- 1 El presidente y los demás miembros de la Junta Directiva podrán permanecer en sus cargos durante cuatro años.
- 2 Una reelección es posible, pero se deberá aspirar a que se vayan turnando representantes de diferentes países y que hablen diferentes idiomas.
- 3 De darse elecciones de reemplazo las mismas serán por el tiempo restante de permanencia en el cargo.

18 Sesiones

- 1 La Junta Directiva se reúne por lo menos una vez por año siendo convocada por el presidente; también se debe convocar a sesión cuando por lo menos la mitad de los miembros de la Junta Directiva así lo requieran.
- 2 La Junta Directiva tiene quórum cuando se hallan reunidos por lo menos cuatro de sus miembros. La Junta Directiva toma sus decisiones y lleva a cabo sus elecciones con mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. En caso de realizarse una segunda votación o elección decide la mayoría relativa. De darse un empate decide la voz del presidente.
- 3 Sobre las gestiones tratadas durante las sesiones se deberá llevar un protocolo que será firmado por el presidente y el actuario que lo haya escrito.
- 4 Acuerdos adoptados sin reunión requieren de una mayoría de dos tercios de los votos entregados.

19 Derechos de determinación

- ¹ La Junta Directiva deberá fomentar la prosecución de los objetivos del Fondo de Solidaridad con todos los medios posibles amparados por la ley y por los presentes estatutos. La Junta Directiva tiene la totalidad de los derechos y las obligaciones que la ley no atribuya expresamente a otro órgano, por sobre todo:
 - a) la preparación de las gestiones de la Asamblea General y el cumplimiento de sus resoluciones,
 - b) la formación de una Consejo Decisorio compuesto de mínimo cinco miembros, incluido el presidente y un representante nombrado por el Consejo Federal Suizo.
 - c) la designación del Gerente General
 - d) el establecimiento de los reglamentos, especialmente para el Consejo Decisorio y la Comisión de recursos.
 - e) abrogado
 - f) la determinación del monto correspondiente al aporte para los costos administrativos.
- ² La Junta Directiva puede conceder procura o un poder a los miembros de la Gerencia.
- ³ Para gestiones concretas puede consultar personas de confianza y expertos a fin de solicitar su consejo.

20 Comité Decisorio

- ¹ El Comité Decisorio lleva las gestiones de la Junta Directiva y supervisa el trabajo de la oficina presidida por el Gerente General. Expresamente tiene los siguientes derechos y obligaciones:
 - a) el nombramiento de nuevos miembros y la exclusión de miembros,
 - b) la toma de decisión con respecto a solicitudes de modificación de cobertura (reembolso global),
 - c) la toma de decisión sobre solicitudes de pago de reembolsos globales,
 - d) las prestaciones de pagos provinientes del Fondo de Ayuda,

- e) las decisiones con respecto a la inversión del capital de la sociedad cooperativa,
 - f) las gestiones que la Junta Directiva, el presidente o el Gerente General le presenten,
 - g) abrogado.
- ² El Comité Decisorio puede delegar algunos derechos al Gerente General y facultarlo a él o a otros colaboradores para firmar la correspondencia regular del secretariado.

C. La Comisión de recursos

21 Composición

- ¹ La Comisión de recursos consta de cinco a siete miembros elegidos para permanecer en el cargo durante cuatro años. Está permitida la reelección.
- ² De darse elecciones de reemplazo las mismas serán por el tiempo restante de permanencia en el cargo.
- ³ La Comisión de recursos designa su presidente y su vicepresidente.

22 Derechos de determinación

La Comisión de recurso decide como última instancia sobre reclamaciones con respecto a:

- a) solicitudes de inscripción de nuevos miembros,
- b) montos por asegurar para el reembolso global,
- c) solicitudes de pago de reembolsos globales,
- d) abrogado.

D. Instancias revisoras

23 Instancia revisora ordinaria

- ¹ Según los artículos 907 a 909 de la Ley Suiza de Obligaciones las gestiones de la Gerencia General deben ser revisadas por una instancia revisora representada por dos especialistas para ser presentadas luego ante la Asamblea General. La instancia revisora será elegida o reconfirmada anualmente.
- ² El Consejo Federal Suizo puede designar una segunda instancia revisora.

24 Instancia revisora extraordinaria

La Asamblea General, el presidente, la Junta Directiva o su Comité Decisorio así como un representante de la Confederación Suiza pueden exigir una revisión extraordinaria de las gestiones de la Gerencia General por una instancia revisora extraordinaria. En ella deberá estar representado el Control Financiero de la Confederación Suiza.

A. Aportes de los miembros

25 Adquisición de los medios necesarios

El Fondo de Solidaridad adquiere los medios necesarios para la consecución de su objetivo de:

- a) los bonos de participación,
- b) abrogado
- c) aportes a riesgos y otros aportes sin devolución,
- d) bonos de regalo,
- e) donaciones y aportes voluntarios de miembros o terceras personas,
- f) aportes a los gastos administrativos,
- g) las cuotas anuales de CHF 40 de los miembros. Los menores de edad están exentos del pago del aporte anual. Jóvenes que se hallan cursando sus estudios (hasta máx. 25 años) y que no soliciten ningún reembolso global tampoco tienen que pagar la cuota anual. Si la membresía comenzara en medio del año calendario los aportes se pedirán pro rata por cada trimestre completo después de la inscripción. Las condiciones de pago de las cuotas anuales son 30 días luego de recibida la factura.

26 Los bonos de participación

- ¹ Todo miembro debe adquirir un bono de participación con un valor nominal de 25 CHF, el cual estará expedido a su nombre.
- ² En caso de fallecimiento de un miembro, los bonos a su nombre pueden ser otorgados sin cargo alguno a aquellos herederos y beneficiados que decidan inscribirse en el Fondo de Solidaridad y que cumplan con los requisitos del artículo 4 inciso 3.

26bis Aporte a riesgos

Todo miembro contribuye con su cuota anual al Fondo de Ayuda y expresa así su solidaridad para con los demás suizos en el extranjero.

26ter Cobertura del riesgo político

- ¹ Todo miembro que pague las cuotas correspondientes recibe en caso de ser damnificado un reembolso global de CHF 10 000 (cobertura básica).
- ² Siempre que así lo requieran, los miembros podrán solicitar al Comité Decisorio el aumento de su cobertura de reembolso global por encima de la cobertura básica (cobertura complementaria).
- ³ La mencionada cobertura complementaria no debe sobrepasar los CHF 150 000 (incluida la cobertura básica). Al fijar el monto de la cobertura complementaria normalmente el Comité Decisorio tiene en cuenta la situación económica del miembro que quiere aumentar aquel importe o de los terceros beneficiados así como contempla también la envergadura de los servicios solicitados a Soliswiss.
- ⁴ El monto del reembolso global está indicado sobre el carné de miembro que establece el derecho a reembolso global.
- ⁵ El derecho a reembolso global tiene como condición fundamental que el miembro haya pagado los debidos aportes a riesgos.

26quater Importe, condiciones de pago y vencimiento de los aportes a riesgos

- ¹ La cuota anual incluye CHF 40 como aporte a riesgos correspondiente a la cobertura básica.
- ² El importe que corresponde a la cobertura complementaria equivale al 4% del monto total de reembolso global asegurado (incluida la cobertura básica).

- ³ Si la membresía comenzara durante el año calendario los aportes se exigirán pro rata por cada trimestre completo después de la inscripción.
- ⁴ El aporte a riesgos (incluida la cuota anual) debe pagarse cada vez dentro de los 30 días luego de recibida la factura correspondiente.
- ⁵ Si un miembro se retirara de la sociedad durante el año calendario los aportes a riesgos ya pagados durante ese año pasarán al Fondo de Ayuda, manteniéndose vigente la cobertura fijada para el resto del año en cues.

26 quinquies Entrada en vigor y modificación de la cobertura de reembolso global – Año de cobertura

- ¹ La cobertura de reembolso global para riesgos políticos comienza después de cumplido el plazo de espera mencionado en el artículo 42 de los presentes estatutos.
- ² A partir del año en que comenzó la membresía en Soliswiss el año de membresía y de cobertura coinciden con el año natural.
- ³ El miembro puede solicitar en cualquier momento al Comité Decisorio el aumento, la disminución o la cancelación de una supuesta cobertura complementaria. Estas solicitudes deben obrar en manos de Soliswiss antes del 1º de octubre. El nuevo monto de reembolso global valdrá a partir del 1º de enero del año subsiguiente.

27 Capitales de previsión e inversión

abrogado

28 Acuerdos colectivos

abrogado

29 Bonos de regalo

- ¹ Los miembros o terceros pueden apoyar al Fondo de Solidaridad adquiriendo bonos de regalo.
- ² Los bonos de regalo se expiden con importes mínimos de CHF 25.
- ³ Poseedores de bonos de regalo que no sean a la vez miembros pueden participar en forma consejera de nuestra Asamblea General.

30 Aporte a los gastos administrativos

A fin de cubrir los gastos administrativos se puede solicitar a los miembros el pago de un aporte a los gastos administrativos.

B. Patrimonio del Fondo de Solidaridad

31 Capital proveniente de los bonos de participación

Sobre el capital conformado por los bonos de participación no se pagan intereses ni tampoco se devuelve el mismo en caso de disolverse la membresía. Quedan reservados los derechos de los miembros en caso de ser liquidado el Fondo de Solidaridad.

32 Utilización del patrimonio de la sociedad cooperativa

Luego de agotado el Fondo de Ayuda y de cubiertos los gastos administrativos se utiliza el patrimonio del Fondo de Solidaridad con sus intereses para pagar los reembolsos globales.

33 Fondo de Ayuda

- 1 El capital del Fondo de Ayuda se compone de los aportes hechos con tal objetivo así como de los pagos de reembolso no utilizados. De considerarlo necesario la Junta Directiva puede determinar que en el estado de cuenta anual se deben incluir aportes adecuados para este fondo.
- 2 Estos medios están destinados a la prestación de ayuda en casos extremos y especialmente duros.
- 3 No existe ningún derecho legal por sobre las prestaciones otorgadas por el Fondo de Ayuda.

34 Inversión de los capitales

- 1 El patrimonio de la sociedad cooperativa puede ser invertido a través de la Administración Financiera de la Confederación Suiza. La decisión de realizar otras inversiones será tomada por el Comité Decisorio conjuntamente con la Administración Financiera de la Confederación. Mientras el Fondo decida confiar la administración de su patrimonio parcial o completamente a la Administración Financiera de la Confederación Suiza tendrá que recibir la aprobación de la misma antes de firmar contratos de esta índole. Además debe mantener a la mencionada institución al tanto del desarrollo de la administración de su patrimonio.
- 2 Una parte de los capitales de la sociedad cooperativa puede ser invertida en el exterior, especialmente en países donde haya radicados muchos miembros de la sociedad cooperativa.

35 Responsabilidad

Las obligaciones del Fondo de Solidaridad están amparadas solamente a través del patrimonio de la sociedad cooperativa. Queda expresamente excluida toda responsabilidad personal de los miembros. No existe obligación de pagos suplementarios.

36 Lugar de pago y moneda

- ¹ Las aportes de los miembros así como los del Fondo de Solidaridad serán pagaderos a la sede de la sociedad cooperativa en Francos Suizos.
- ² El Comité Decisorio está facultado a permitir pagos parciales o totales de miembros o del Fondo de Solidaridad en una moneda extranjera y a otro lugar de pago en el exterior.

37 Ejercicio anual y rendición de cuentas

- ¹ El ejercicio anual coincide con el año natural.
- ² La Junta Directiva elabora el balance y la rendición de cuentas anual según las reglamentaciones vigentes de la ley sobre la contabilidad comercial (Art. 957ff de la Ley Suiza de Obligaciones) y presenta estos datos para su examinación con 30 días de anticipación a la Asamblea General ordinaria en la sede del Fondo de Solidaridad. Si así lo solicitaran los miembros pueden recibir copias del balance y la rendición de cuentas anual.

C. Derechos de los miembros

38 Reintegro de capitales invertidos en la sociedad cooperativa

- ¹ Cada miembro tiene derecho a que le sean retribuidos eventuales capitales aún invertidos en Soliswiss incluyendo el interés correspondiente. El Comité Decisorio puede fijar el monto del interés, contemplando en este contexto la situación del mercado así como la situación económica y los gastos administrativos de Soliswiss. Si cambiaran las condiciones de las inversiones el derecho a reintegro que tenía un miembro al momento de tal cambio permanece igual.
- ² Si el miembro de la sociedad no hubiera pagado aún la cuota anual o el aporte a los riesgos, el derecho de reintegro mencionado se reduce por el aporte anual a pagar.

¹ abrogado

² abrogado

39 Renuncia al derecho de reintegro de capitales

Si un miembro renunciara a su derecho de reintegro de capitales el monto correspondiente será aportado al Fondo de Ayuda.

40 Reintegro de capitales en el caso de padrinazgos

Los beneficiados por padrinazgo según Art. 4 inciso 3 no tienen derecho a reintegro de las inversiones hechas para sus padrinos, aún en el caso de que ellos mismos se hubieran convertido en miembros, salvo si se dieran las condiciones según Art. 48 de estos estatutos.

41 Reembolso global en caso de pérdida de las expectativas de subsistencia

¹ Cada miembro que cumple con los deberes exigidos por los estatutos puede hacer valer su derecho a reembolso global en caso de perder sus expectativas de subsistencia según Art. 2 a fin de ayudarlo a rehacer su vida en el exterior o en Suiza. Es menester entregar tal solicitud por escrito indicando los correspondientes motivos.

² Los beneficiados según Art. 4 inciso 3 tienen para con el Fondo de Solidaridad el derecho directo al pago de un reembolso global.

³ Si un miembro o su beneficiado falleciera en relación con los motivos para la pérdida de sus expectativas de subsistencia según el Art. 2, el monto correspondiente al reembolso global puede ser adjudicado a los familiares herederos cuya subsistencia se basaba en los ingresos del miembro o de su beneficiado fallecido.

⁴ El monto mínimo de reembolso global es de CHF 10 000.

42 Períodos de carencia

- ¹ Cada miembro o su beneficiado puede solicitar el pago de reembolso global si desde la fecha de hacerse miembro hasta el momento de ser damnificado hubieran pasado dos años completos y ya hubiera pagado sus cuotas para dos años de membresía como mínimo. Los miembros afiliados dentro de los primeros cinco años contados a partir de la fecha de radicarse en el exterior tienen un tiempo de espera de tan sólo un año.
- ² Si un miembro o su beneficiado volviera a perder sus expectativas de subsistencia solamente tendrá derecho a recibir nuevamente el reembolso global si desde el primer daño para el cual obtuvo ya el reembolso correspondiente pasaron por lo menos tres años.
- ³ Si como consecuencia a una modificación en el monto fijado para el reembolso resultara un derecho a un reembolso global mayor, la diferencia entre el anterior y el nuevo reembolso global estaría sujeta a los Períodos de carencia según inciso 1.
- ⁴ Los Períodos de carencia fijados en el inciso 1 no son válidos para un beneficiado según Art. 4 inciso 3 que ingresa como miembro a la sociedad cooperativa. Tampoco son aplicables en el caso de que un familiar que hubiera vivido con el miembro tomara la membresía del difunto.
- ⁵ abrogado
- ⁶ abrogado

43 Modificación de las condiciones de inversión

abrogado

44 Incumplimiento de las obligaciones de los estatutos

Si la membresía caducase por no cumplir con las obligaciones de los estatutos, el miembro pierde todo derecho a reembolso global. Sin embargo básicamente tiene derecho a que le sean devueltas sus inversiones, en este caso entran en vigor las reglamentaciones estipuladas bajo Art. 38.

45 Cesación de los pagos anuales de previsión

abrogado

46 Regreso al país

abrogado

47 Renuncia a la membresía

¹ Quien renuncia a la membresía del Fondo de Solidaridad pierde el derecho a reembolso global.

² abrogado

³ abrogado

⁴ Entran en vigor las reglamentaciones estipuladas bajo Art. 38.

48 Fallecimiento

¹ Los herederos del miembro adquieren el derecho a reembolso global en la misma medida en la que hubiese correspondido al difunto si en el día de su fallecimiento hubiera renunciado a su membresía.

² abrogado

³ abrogado

⁴ Entran en vigor análogamente las reglamentaciones estipuladas bajo los Art. 38 y 47.

49 Exclusión

¹ Un miembro excluido por motivos importantes no tiene derecho alguno a las prestaciones del Fondo de Solidaridad.

² En casos muy duros el Comité Decisorio puede autorizar excepciones.

D. Procedimiento

50 Examinación de los casos de reembolso y reintegro

¹ El Comité Decisorio verifica si las solicitudes entregadas son legítimas y las aprueba, y de ser así, fija el importe a pagar.

² Si el miembro o su beneficiado hubiera fallecido como consecuencia a los perjuicios sufridos el Comité Decisorio determina los herederos posibles según Art 41 inciso 3.

51 Apreciación de las condiciones presentadas

¹ Las condiciones para justificar una solicitud de reembolso tendrán que ser expuestas por el interesado en forma verosímil.

² El Comité Decisorio aprecia las circunstancias y las pruebas con libre discrecionalidad.

52 Resoluciones

¹ Las resoluciones deberán ser comunicadas al interesado por escrito.

- ² Si en el momento de la examinación de una solicitud de reembolso todavía no se supiera con certeza si la pérdida de las expectativas de subsistencia es sólo pasajera o no, el Comité Decisorio puede otorgar al solicitante un préstamo que, en caso de confirmarse que los perjuicios son definitivos, formará parte del reembolso global según los estatutos, el cual se reducirá por el importe ya entregado. El Comité Decisorio determina las condiciones del préstamo.

53 Reclamaciones

- ¹ Contra las resoluciones del Comité Decisorio que admitan reclamación ante la Comisión de recursos se puede apelar dentro de los 30 días luego de recibidas.
- ² Las apelaciones deberán ser enviadas al Fondo de Solidaridad por escrito indicando los motivos correspondientes.

54 Revisión

- ¹ Si el solicitante encontrara nuevos hechos y otras pruebas para justificar su solicitud luego de haber sido descartada puede dirigir otra solicitud de examinación ante la instancia que hubiera decidido anteriormente.
- ² Si se tratara de la Comisión de recursos, ésta puede presentar la consulta ante el Comité Decisorio.

55 Cumplimiento de pago

- ¹ El reembolso global deberá ser pagado en cuanto entra en vigor la respectiva resolución.
- ² El Comité Decisorio puede pagar un anticipo que considere adecuado en casos que son claros de antemano.

V. Varios

56 Garantía a buen término de la Confederación Suiza

De acuerdo a una resolución del 22 de junio de 1962 el Consejo Federal concede al Fondo de Solidaridad una garantía a buen término para las indemnizaciones según los estatutos que no estén rechazadas por el gobierno, siempre que la parte del patrimonio que está a disposición según Art. 32 no alcance.

57 Estado de emergencia

Si en estados de emergencia no se pudiera convocar a Asamblea General la Junta Directiva o su Comité Decisorio recurre a tomar todas las medidas necesarias en interés del Fondo de Solidaridad incluyendo medidas no preestipuladas en los estatutos. Tal decisión ha de tomarse en acuerdo con los representantes nombrados por el Consejo Federal Suizo y presentarse lo antes posible ante la Asamblea General.

58 Disolución y liquidación

- ¹ Si la Asamblea General decidiera la disolución del Fondo de Solidaridad la Junta Directiva se ocupará de la liquidación, siempre que no se hubiera encargado ésto a otras personas.
- ² Luego de pagados todo tipo de deudas el patrimonio de la sociedad cooperativa se utilizará en primera línea para devolver a los miembros los bonos de participación al valor nominal.
- ³ Si quedara algún excedente la Asamblea General decidirá pagarlo a alguna institución con objetivos parecidos a los del Fondo de Solidaridad.

59 Órganos de publicación

Los órganos de publicación de Soliswiss son la revista «Schweizer Revue» así como el sitio web en Internet:
www.soliswiss.ch

59bis Sede jurisdiccional y derecho aplicable

En caso de desacuerdo entre el Fondo de Solidaridad y uno de sus miembros únicamente Berna es la sede jurisdiccional y se reconoce únicamente la Ley Suiza.

VI. Determinaciones finales

60 Determinaciones transitorias

- ¹ Para miembros inscritos en el Fondo de Solidaridad antes del 1° de enero de 1975 valen las siguientes determinaciones transitorias:
 - a) Los miembros de la sociedad cooperativa son incluidos en la categoría de riesgo I, siempre que no pidan el pase a las categorías de riesgo II o III según el Art. 27 inciso 4 (abrogado).
 - b) Para calcular la totalidad de los importes sobre los cuales el miembro que paga anualmente tiene derecho a reintegro, la Junta Directiva elabora las bases correspondientes donde se consideran reintegros ya efectuados.
 - c) A los miembros que efectuaron un pago único les corresponden los intereses a partir del 01.01.1975.
- ² Para miembros inscritos en el Fondo de Solidaridad antes del 1° de enero de 1998 valen las siguientes determinaciones transitorias:
 - a) Los miembros de la sociedad cooperativa que aportan anualmente mantienen iguales sus cuotas anuales y su monto de reembolso global asegurado.
 - b) Los miembros que efectuaron un pago único mantienen sin cambio alguno su monto de reembolso global.
 - c) Los derechos a reintegro no sufren cambio alguno.

60bis Seguro acordado a través del Fondo de Solidaridad

- ¹ Los derechos y obligaciones de miembros provenientes de un seguro acordado con el Fondo de Solidaridad se atenderán únicamente al contrato colectivo firmado por el Fondo de Solidaridad y las correspondientes condiciones generales del seguro de enfermedad o la compañía de seguros en cuestión.
- ² Los miembros que contratan un seguro a través del Fondo de Solidaridad en todo caso deberán pagarle un aporte mínimo a los riesgos.

³ abrogado

⁴ abrogado

61 Entrada en vigor

La revisión de los estatutos fue aprobada el 18 de agosto de 2006 por la Asamblea General del Fondo de Solidaridad y entró en vigor a la misma fecha. (Con ello quedan abrogados los estatutos anteriores del 2 de septiembre de 2005).

La versión legalmente relevante de los presentes estatutos es la alemana.

Soliswiss

Gutenbergstrasse 6 Caja postale CH-3001 Berna

T +41 31 380 70 30 F +41 31 381 60 28

info@soliswiss.ch www.soliswiss.ch